



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.522

RESOLUCIÓN No. 522
Septiembre 28 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 311 de la constitución Política Nacional, establece que: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante celebración de Convenios Interadministrativos.

Que el Municipio de Palmira realizó Convenio Interadministrativo No. 2252 del 2013, con el Instituto Nacional de Vías – Invias.

Que el objeto del convenio era la **“PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA FRESA, SECTOR PUENTE DE LAS AGUILAS – TENERIFE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”**.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Que la Cláusula Sexta – Manejo de los Recursos, numeral 6º, del Convenio, dispone: **“Los rendimientos financieros que se llegaren a generar serán reintegrados a EL INSTITUTO, conforme al Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005”.**

Que mediante Resolución No. 296 del 12 de junio de 2017, se autorizó un gasto a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, por valor de ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.061.236,49) MCTE., por concepto de reintegro de capital y reintegro de rendimientos financieros, correspondientes al convenio 2252 de 2013.

Que una vez realizado un estudio minucioso se encontró que entre el valor cancelado mediante resolución No. 296 del 12 de junio de 2017, y el reporte realizado por la Dirección Financiera de Ingresos y Tesorería – Secretaría de Hacienda, el valor a reintegrar a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, es de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.474,13) MCTE., por concepto de reintegro de rendimientos financieros, correspondientes al convenio 2252 de 2013

Que en razón de lo anterior, el Municipio de Palmira constituyo certificado de disponibilidad presupuestal No. 1524 del 20 de Septiembre de 2017, por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.474,13) MCTE., cuyo objeto es el reintegro recursos de INVIAS convenio N° 2252-2013, ruta de la fresa.

Que conforme a lo anterior se hace necesario autorizar un gasto a favor del Instituto Nacional de Vías – Invias, por lo que se,

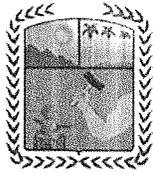
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el gasto a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.474,13) MCTE, por concepto de reintegro de rendimientos financieros, correspondientes al convenio 2252 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$9.474,13) MCTE, por concepto de reintegro de rendimientos financieros, correspondientes al convenio 2252 de 2013.

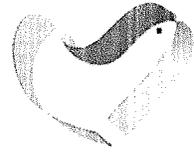
ARTÍCULO TERCERO: Los gastos que se realicen a través de la presente resolución y su correspondiente legalización serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1524 del 20/09/2017, expedido por MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ – SUBSECRETARIA FINANCIERA – SECRETARÍA DE HACIENDA, con cargo al Rubro 12910, Centro de Costo 1140 y Fondo 268.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

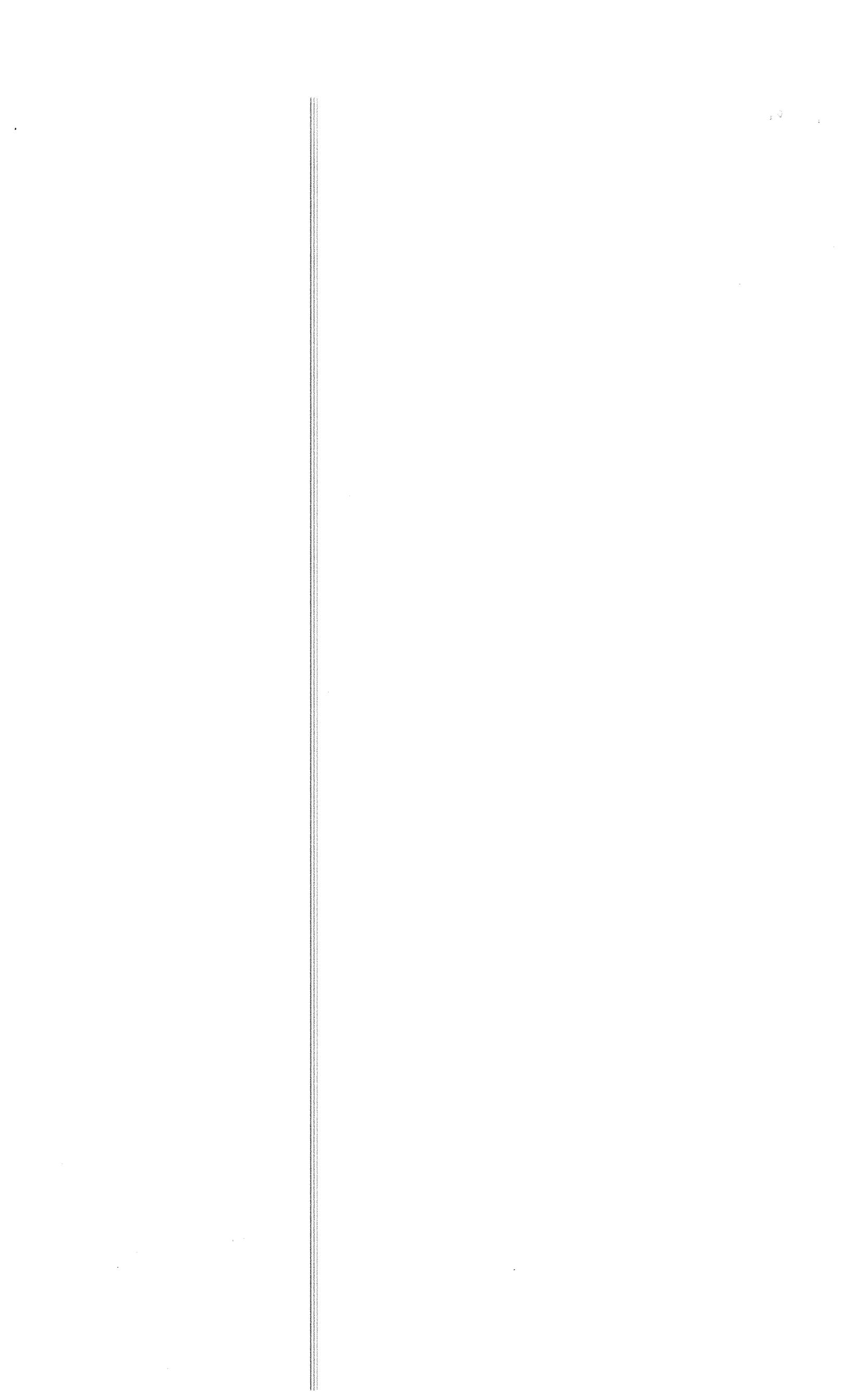
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

[Firma manuscrita]
JAIRO ARTEAGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Maria del Pilar Correa Lozano – Abogada Contratista - Secretaria de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Transcriptor: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado – Secretaría General
Aprobó: Pablo Antonio Arteaga Castaño – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda







CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2252/2013 CELEBRADO ENTRE LA NACION - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - Y EL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



INFORME FINANCIERO DE 01 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.013 AL 31 DIAS DEL MES JULIO AÑO 2.017
MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

PROYECTO (S): PAVIMENTACION DE LA RUTA DE LA FRESA, SECTOR PUENTE DE LAS AGUILAS - TENERIFE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CUENTA CORRIENTE REMUNERADA No. 066-142439-41	DEL BANCO:	OCCIDENTE
VALOR CONVENIO		\$ 6.510.000.000,00
VALOR APORTE NACION - INVIAS EL 100% DEL CONVENIO		
VALOR GIRADO POR EL TESORO NACIONAL - INVIAS :	25-10-2013	GIRO 1 \$ 5.989.000.000,00
	23-04-2014	GIRO 2 \$ 521.000.000,00
		TOTAL GIRADO \$ 6.510.000.000,00

VALOR CONTRATADO:				
CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO
MP 681 /2014	CONSORCIO TENERIFE	\$ 6.505.817.493,0	\$ 0,00	\$ 6.505.817.493,0
TOTAL CONTRATADO				\$ 6.505.817.493,0

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:						
CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	No. ORDEN DE PAGO	No. DE CUENTA DE COBRO O FACTURA	FECHA DE PAGO	VALOR DEL PAGO
MP-681/2014	ANTICIPO	C.E.7713	O.P.7217	F.0001	2/10/2015	\$ 2.602.326.997,00
MP-681/2014	1er Pago Parcial	C.E.10206	O.P.11051	F.0002	21/12/2015	\$ 681.100.941,00
MP-681/2014	2do Pago Parcial	C.E.2586	O.P.709	F.0003	28/03/2016	\$ 369.797.307,00
MP-681/2014	3er Pago Parcial	C.E.3278	O.P.1278	F.0004	18/04/2016	\$ 528.421.552,00
MP-681/2014	4to Pago Parcial	C.E.2470	O.P.2139	F.0005	7/06/2016	\$ 180.108.415,00
MP-681/2014	5to Pago Parcial	C.E.4276	O.P.2470	F.0006	7/06/2016	\$ 235.807.194,00
MP-681/2014	6to Pago Parcial	C.E.4633	O.P.3094	F.0007	20/06/2016	\$ 149.742.717,00
MP-681/2014	7mo Pago Parcial	C.E.5125	O.P.3376	F.0008	11/07/2016	\$ 264.547.955,00
MP-681/2014	8vo Pago parcial	C.E. 5828	O.P.4012	F.0009	1/08/2016	\$ 614.729.162,00
MP-681/2014	9no Pago Parcial		O.P.8612	F.0010	26/12/2016	\$ 879.235.243,00
VALOR TOTAL PAGADO (2)						\$ 6.505.817.483,00

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO		DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA CUENTA CORRIENTE DE INVIAS 310-001648 BANCO BEVA		
FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS	FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS	CONSIGNACION DEVOLUCION RENDIMIENTOS
año 2013	\$ 5.570.187,40			
año 2014	\$ 31.792.608,80	02/06/2015	\$ 42.646.011,00	C997226
año 2015	\$ 29.316.571,26	29/02/2016	\$ 29.411.477,02	IX339451
año 2016	\$ 9.520.189,88			
A JUNIO 2017	\$ 42.035,65			
RENDI. FIDUCIARIO	\$ 2.708.625,94			
TOTAL (4)	\$ 78.950.219,02	TOTAL (5)	\$ 72.057.488,02	

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	\$ 6.510.000.000,00
(-) Total Pagos Realizados al Contrato MP 330-2014 (2)	\$ 6.505.817.483,00
(=) SALDO EN CUENTA CAPITAL DEL CONVENIO 2252/2013 (1-2)=(3)	\$ 4.182.517,00
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (4)	\$ 78.950.219,02
(-) Total Devoluciones de Rendimientos Financieros a Cla. Tesoro Nacional INVIAS (5)	\$ 72.057.488,02
(=) SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4-5)=(6)	\$ 6.892.731,00
SALDO EN LIBROS CONVENIO 2252/2013 (3+6) = (7)	\$ 11.075.248,00
DISPONIBLE EN CUENTA A JUNIO 30 DE 2017	\$ 11.075.248,00

OBSERVACIONES EL SALDO A LA FECHA DE CAPITAL A REINTEGRAR A INVIAS ES DE \$4.182.517= Y EL SALDO DE RENDIMIENTOS A REINTEGRAR ES DE \$6.892.731=, Se anexa extracto de Enero a Julio 2017

Elaborado Por:
HEROINA DEL MAR ARTEAGA MORA
Profesional Universitario



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT: 591.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.296

RESOLUCIÓN No. 296
Junio 12 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 311 de la constitución Política Nacional, establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante celebración de Convenios Interadministrativos.

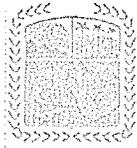
Que el Municipio de Palmira realizó Convenio Interadministrativo No. 2252 del 2013, con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Que el objeto del convenio era la *"PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA FRESA, SECTOR PUENTE DE LAS ÁGUILAS – TENERIFE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*.

Que la Cláusula Sexta – Manejo de los Recursos, numeral 6º, del Convenio, dispone: *"Los rendimientos financieros que se llegaren a generar serán reintegrados a EL INSTITUTO, conforme al Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005"*.

Que según el reporte realizado por la Dirección Financiera de Ingresos y Tesorería – Secretaría de Hacienda, se debe reintegrar al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, los





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.220.003-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

siguientes valores:

- Saldo a la fecha de capital a reintegrar a Invias "Cuenta Capital del Convenio 2252/2013), es por la suma de \$4.182.517.
- Saldo de Rendimientos Financieros a Reintegrar "Cuenta Tesoro Nacional Invias", es por la suma de \$6.878.719,49

Que conforme a lo anterior se hace necesario autorizar un gasto a favor del Instituto Nacional de Vías – Invias. De los saldos por concepto de capital e intereses de la Cuenta Corriente remunerada No. 066-142439-41, Banco de Occidente.

Por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el gasto a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, por valor de ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$11.061.236,49), por concepto de reintegro de capital y reintegro de rendimientos financieros, correspondientes al convenio 2252 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, por valor de ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$11.061.236,49), por concepto de reintegro de capital y reintegro de rendimientos financieros, correspondientes al convenio 2252 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Los gastos que se realicen a través de la presente resolución y su correspondiente legalización serán imputados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1001 del 01/06/2017, expedido por MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ – SUBSECRETARIA FINANCIERA – SECRETARIA DE HACIENDA, con cargo al Rubro 12910, Centro de Costo 1140 y Fondo 189 y 932.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

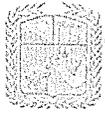
Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Alcalde Municipal (E)

Redactor: María del Pilar Correa Lozano – Abogada Contratista – Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Pablo Antonio Artega Castaño – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda *paaz*,

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -30: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX:2709500 Ext. 2336





República de Colombia

MUNICIPIO DE PALMIRA

NIT 8913800073

Página 1 de 1

Solicitud de disponibilidad presupuestal No.1826

Fecha expedición 13/09/2017

Fecha vencimiento

Valor Total 9.474,13

Son: Nueve Mil Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Pesos Con Trece Centavos M/Cte.

Objeto REINTEGRO RECURSOS DE INVIAS CONVENIO RUTA DE LA FRESA.

Observaciones

Rubro 12910----- Reintegros

Valor 9.474,13

C. Costo 1140 ADMINISTRACION GENERAL

Fondo 268 Rend. Cofinanciación. Convenio INVIAS cta. Cte remunerada

SECRETARIO DE DESPACHO

Vo Bno

ALCALDE



República de Colombia
MUNICIPIO DE PALMIRA
Nº 8913800973

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1524

Fecha expedición 20/09/2017 Fecha vencimiento Valor Total 9.474,13

Son: Nueve Mil Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Pesos Con Trece Centavos M/Cte.

Objeto REINTEGRO RECURSOS DE INVIAS CONVENIO RUTA DE LA PRESA.

Observaciones

SOLICITUD 1826

Rubro 12910----- Reintegros
C. Costo 1140 ADMINISTRACION GENERAL
Fondo 268 Rend. Cofinanciación. Convenio INVIAS cta. Cte remunerada

Valor 9.474,13

Maria Eugenia Figueroa Velez
MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
SUBSECRETARIA FINANCIERA

Dada en Palmira el día 20/09/2017

